en Arroya: Sue puede hauer alguna perdida en este
Arreglo por no subir mas el precio pero tambien puede
deverse de los Cinco Mil reales que se han Concedido
hasta oy: Se los trigos Secos, y Candeales Siguen informes
han quedo aquedar en lo precio que tenian antes que era
Ciudad le Concidere se las vasos de Cebada al Pan frances
y mediano, y le mino Siguiente al trigo Correspondiente
al tacnero; Hallandose discorde los dictamenes
de los Caballeros regidores y Diputados del Comun fue vo
tando Cada uno en su lugar y p.r mayor Numero de
Votos resultaron Nueve que fueron de dictamen y
Acuerdo que con arreglo al Estado presentado por el
Caballero Diputado del Posito se proceda a la baja
de la media onza al Pan Comun, y la arroba a diez y ocho
reales y Catorce mrs de vellon la Arroba desde el dia
de mañana en vuirtud de que con arreglo a este Estado
pierde el Posito la Ganancia que tenia adquirida
Este año y no tener la Ciudad facultad para perder nada
del Principal fondo de su Posito Arreglado a las Ordenes
de S.M. que Dios Guarde Superintendente Gral de Rentas
encargo mandar que no se pierda nada de el, Ynas que
siendo tan Corto el Caudal del Posito por pora que sea
la perdida imposibilita enteramente y en adelante
hacer las Compras para el Surtimiento de este publico-
El Sor Mro d. Fran.co Calvo dijo se Considera por Conveni
ente en el dia que se vasen las onzas variantemente
minoradas con que se halla el Pan mediante aque por el
Mismo echo sea pequeña resultura, mas sensible des
consuelo al Publico especialmente a los Infelices del, que
se hacen presentes a Suplicar del Estado Asista
Alegue por notoriedad saben ha Cesado Conciderablemente
el precio de la Arina, Alegue añade otra Reflexion
y es alegue Cesa de beneficiarse por este medio el
Caudal del Posito corriendo Summinente Riesgo Alegue
Perpetuo este dicho por muchos meses Asi sin embargo
de beneficio que pueda hacer la proxima
Cosecha pregular vaja de los trigos que vayan llegando
a este Puerto, mediante aquello Randeza Asi sin em
bargo de las Justas precauciones tomadas para la Cont.
minoracion de la Cebada segun tiene acreditado la Esperiencia
Maiormente Quando la Piedad de Rey a beneficio de
sus vasallos acava de Conceder la franquicia de Granos, ademas
Alegue siguiendose y verificandose el mayor beneficio de
los trigos, y Arinas por fuera, y por Consecuencia la minoridad
de la Cebada puede llegar el Caso Alegue en lo inmediato
Calor vedraquiquen las Arinas y sea preciso por

Para